

110013103004202100114

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C., DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DE DOS
MIL VEINTIUNO (2021)

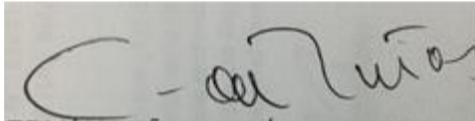
Notificado por conducta concluyente los demandados CARLOS HUMBERTO LLANOS URUEÑA, ELINA ESPERANZA LLANOS URUEÑA, MILTON WILSON LLANOS URUEÑA respecto del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA dictado en su contra el día 20 DE ABRIL DEL 2021, adicionado el 10 DE MAYO DEL 2021, como quiera que los demandados allegan contestación de demanda, se prescinde del termino de traslado.

Se reconoce personería al Dr. CARLOS HUMBERTO LLANOS URUEÑA, como apoderado judicial de ELINA ESPERANZA LLANOS URUEÑA y MILTON WILSON LLANOS URUEÑA, en los términos del poder conferido.

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta que los demandados CARLOS HUMBERTO, ELINA ESPERANZA y MILTON WILSON LLANOS URUEÑA, contestaron la demanda en tiempo y no formularon excepciones de ninguna clase.

Notificado todo el extremo pasivo, se continuará con el tramite pertinente, por secretaria dese cumplimiento a lo dispuesto en el auto del 10 de mayo del 2021.

Notifíquese
EL Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<p align="center">JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 108 Hoy 17 de septiembre de 2021 La sria</p> <p align="center"> NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA SECRETARÍA</p>
